Decreto Nº 029/2.025.
Concordia 06/01/2.025.

VISTO la necesidad de actualizar la normativa vigente referente al inventario de bienes muebles municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal ha solicitado se adopten las medidas tendientes a actualizar el costo a partir del cual los bienes muebles deben integrar el inventario municipal, a efectos de evitar registros y actuaciones de escasa significatividad.

Que para ello resulta necesario y conveniente actualizar las disposiciones del Decreto Nº 17.715/73.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, toma intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos- y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 17.715/73, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º.- El inventario comprenderá todos los bienes no consumibles, es decir aquellos cuya existencia no termina con el primer uso, de costo superior a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00) y duración estimada de tres años o más.
Para los bienes de costo menor al mínimo a inventariar, o que por su estado o valor se justifica su inclusión, se confeccionará un Inventario Administrativo en planilla destinada a tal fin, que será firmada por el responsable del Área y la Dirección de Compras y Suministros, en dos copias, las que se conservaran en cada una de esas dependencias."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA